

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 »
Por seis meses	10'50 »
Por un año	20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 »
Por seis meses	12'50 »
Por un año	24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

DECRETO

480

El Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, para cumplir debidamente su función, necesita organizarse en forma. No podía venir siendo lo que era el Ministerio de Economía con la sola variación del rótulo; no podían tampoco insertarse en él, sin la articulación debida, los nuevos departamentos que hoy, con los del antiguo Ministerio de Economía, constituyen el Ministerio actual. Ha de dársele a la variedad de funciones una unidad; y a la unidad, una disciplina; y a la disciplina, eficacia.

En este Ministerio convergen y se apoyan todos los factores de la riqueza nacional. Para que ellos sean conocidos se requiere un órgano de calificación y determinación que no existía; para que ellos sean atendidos se exige competencia en la apreciación de los problemas que le afectan y presteza para su resolución. Lo mismo la incapacidad que la lentitud podían producir a la economía daños irreparables.

El Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio ha de organizarse, pues, en el sentido siguiente: Primero. Distribución clara y razonada de servicios. Segundo. Selección de capacidades en los servicios para lograr que no haya una competencia sin función propia, sino que cada función tenga la debida competencia que la ejerza. Tercero. Celeridad en los trámites, fijando límites breves e infranqueables para ellos. El Ministerio aspira así a no ser una burocracia obstaculizadora, sino un órgano dinámico, austero y capaz al servicio del interés nacional.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura, Industria y Comercio, decreto:

Artículo 1.º El Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio comprende en su organización central las dependencias siguientes:

- 1.º Subsecretaría.
- 2.º Dirección general de Agricultura.
- 3.º Dirección general de Minas y Combustibles.
- 4.º Dirección general de Montes, Pesca y Caza.
- 5.º Dirección general de Industria.

6.º Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.

7.º Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.

8.º Inspección general de los servicios Socialagrarios.

9.º Asesoría jurídica.

Artículo 2.º Los servicios de las expresadas dependencias quedan organizados en la siguiente forma:

Primero. *Subsecretaría*:

Oficialía Mayor, dividida en dos Secciones:

Primera, Asuntos generales; y

Segunda, Recursos, más la Habilitación del material.

Secciones Centrales:

Sección primera, Personal.

Sección segunda, Expropiaciones.

Sección tercera, Contabilidad.

Sección cuarta, Legislación, Publicaciones, Archivos y Biblioteca.

Sección quinta, Habilitación del personal.

Sección sexta, Registro general.

Inspección Central de Intervención y Abastecimientos:

Sección primera, Inspección de Abastecimientos.

Sección segunda, Mantenimientos y Recursos en general.

Sección tercera, Cereales, Importaciones y sus Recursos.

Sección cuarta, Estadística general e Indeterminado.

Segundo. *Dirección general de Agricultura*:

Sección primera, Personal de Agricultura y Asuntos generales.

Sección segunda, Investigación y Prácticas agronómicas.

Sección tercera, Plagas del campo y Fitopatología.

Sección cuarta, Servicios generales agronómicos.

Sección quinta, Estadística de producción agrícola.

Tercero. *Dirección general de Minas y Combustibles*:

Sección primera, Personal de Minas y Asuntos generales.

Sección segunda, Minas e Industrias metalúrgicas.

Sección tercera, Estudios geológicos.

Sección cuarta, Combustibles.

Sección quinta, Concesiones, Recursos y Policía minera.

Cuarto. *Dirección general de Montes, Pesca y Caza*:

Sección primera, Personal de Montes y Asuntos generales.

Sección segunda, Montes.

Sección tercera, Propiedad forestal y Recursos.

Sección cuarta, Pesca y Caza.

Quinto. *Dirección general de Industria*:

Sección primera, Personal; Asuntos generales y Publicaciones.

Sección segunda, Verificación e Inspección industrial.

Sección tercera, Producción nacional.

Sección cuarta, Estadística industrial.

Registro de la Propiedad industrial:

Sección primera, Jefatura del Servicio y Asuntos generales.

Sección segunda, Subjefatura y Secretaría.

Sección tercera, Patentes.

Sección cuarta, Marcas.

Sección quinta, Nombres comerciales y Rótulos de establecimientos.

Sección sexta, Modelos y dibujos.

Sección séptima, Películas cinematográficas.

Sección octava, Servicio internacional.

Sección novena, Transferencias.

Sexto. *Dirección general de Comercio y Política arancelaria*:

Sección primera, Asuntos generales.

Sección segunda, Política arancelaria.

Sección tercera, Mercados extranjeros y Tratados de Comercio.

Sección cuarta, Productos comerciales.

Sección quinta, Estudios estadísticos.

Sección sexta, Propaganda.

Séptimo. *Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias*:

Sección primera, Personal y Servicios generales.

Sección segunda, Labor social.

Sección tercera, Fomento pecuario, Investigación y Contratación.

Sección cuarta, Higiene y Sanidad veterinaria.

Octavo. *Inspección general de los Servicios Social-agrarios*:

Sección primera, Personal y Asuntos generales.

Sección segunda, Crédito agrícola, Cooperación, Pósitos y Seguros agrarios.

Sección tercera, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones agrícolas.

Sección cuarta, Contratación, Arrendamientos, Revisión y Recursos.

Sección quinta, Colonización, Parcelaciones y Concentración parcelaria.

Sección sexta, Inspección técnica de Bienes comunales y Mejoras agrarias.

Noveno. *Asesoría Jurídica*:

Artículo 3.º Las Jefaturas de las Secciones y Servicios correspondientes a la Administración Central recaerán, en atención a sus características y modalidades, en funcionarios pertenecientes a los Cuerpos del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio que tengan las categorías y condiciones que se expresan a continuación:

a) Corresponderán a Jefes de Administración del Cuerpo Técnico de Administración civil del Ministerio las siguientes Secciones:

Todas las de los diferentes servicios de la Subsecretaría, excepto la Sección primera de la Inspección Central de Intervención y Abastecimientos, que será desempeñada por el Inspector Central de Abastos, adscrita al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, como Jefe de la Sección Central, que se suprime. El Jefe de la Sección de Expropiaciones habrá de reunir, además de su categoría administrativa, la condición de Letrado.

La primera, «Personal de Agricultura y Asuntos generales», de la Dirección general de Agricultura.

Las primera y quinta, «Personal de Minas y Asuntos generales» y «Concesiones, Recursos y Policía minera», de la Dirección general de Minas y Combustibles.

Las primera y tercera, «Personal de Montes y Asuntos generales» y «Propiedad forestal y Recursos», de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza.

Las primera y tercera, «Personal, Asuntos generales y Publicaciones» y «Producción Nacional», y todas las del Registro de la Propiedad industrial, en la Dirección general de Industria.

En la Inspección general de los Servicios Social-Agrarios, las Secciones primera, «Personal y Asuntos generales»; la tercera, «Cámaras, Sindicatos y Asociaciones agrícolas», y la cuarta, «Contratación, arrendamientos, revisión y recursos», de la misma.

b) Estarán a cargo de Ingenieros Jefes del Cuerpo de Agrónomos las siguientes Secciones:

Las segunda, tercera, cuarta y quinta de la Dirección general de Agricultura y las Secciones segunda, quinta y sexta de la Inspección general de los Servicios Social-Agrarios.

c) Estarán a cargo de Ingenieros Jefes del Cuerpo de Minas:

Las segunda, tercera y cuarta, de la Dirección general de Minas y Combustibles.

d) Estarán a cargo de Ingenieros Jefes de Montes:

Las segunda y cuarta, de la Dirección general de Montes, Pesca y Caza.

e) Estarán a cargo de Ingenieros Jefes del Cuerpo de Industriales:

Las segunda y cuarta, de la Dirección general de Industria.

f) Las Secciones de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria seguirán encomendadas a personal de los Cuerpos de Consejeros, Agregados y Secretarías comerciales, excepto la segunda, cuya planta íntegra corresponde a funcionarios del Cuerpo pericial de Aduanas. La Sección quinta dispondrá del personal necesario del Cuerpo facultativo de Estadística.

g) Las Secciones de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias continuarán desempeñadas por el personal especial a que se confiaron en el Decreto de su organización.

h) La Asesoría Jurídica del Ministerio queda a cargo del Cuerpo de Abogados del Estado.

Artículo 4.º Los servicios dependientes del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio en las distintas provincias, se organizan en la siguiente forma:

Las Secciones Agronómicas y las Jefaturas de Industria existentes en cada provincia y los Distritos mineros y forestales, Divisiones Hidrológico-forestales, Delegaciones de Combustibles y Servicios pecuarios, en aquellas provincias en que radiquen estas Dependencias, constituirán una «Comisaría provincial de Agricultura, Industria y Comercio», agrupándose sin merma de su especialidad respectiva ni del carácter regional o de zona de algunos de dichos servicios, y conservando su peculiar jerarquía los distintos Cuerpos. En cada una de estas Comisaría, de las que dependerán todos los servicios técnicos de su demarcación, se crea como órgano superior de enlace y asesoramiento, un Consejo provincial, formado por los Ingenieros Jefes de todos los servicios, bajo la presidencia del Ingeniero que designe el Ministerio. La Secretaría de estos Consejos correrá a cargo del funcionario de mayor categoría de los del Cuerpo de Administración civil de este Ministerio que preste servicios en la provincia respectiva.

La tramitación de todos los expedientes de carácter administrativo o gubernativo referentes a los servicios provinciales de Minas, Montes y Ganadería, de las Secciones Agronómicas y Jefaturas industriales, así como los de Intervención, enlace y abastecimientos el Registro y distribu-

ción de todos ellos y su relación directa con el Ministerio y Direcciones generales, queda encomendada a las Secciones provinciales del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, en las que se refunden todas las Secciones y servicios que actualmente están dispersos.

Estas Secciones provinciales quedan afectas a todos los Gobiernos civiles, bajo la superior vigilancia del Gobernador civil respectivo y la inmediata del Secretario, que será precisamente Jefe de la Sección, integrándose con los funcionarios de los Cuerpos técnico-administrativo y auxiliar de este Ministerio, actualmente dispersos en las diferentes Dependencias provinciales, con arreglo a la planta definitiva que se formará.

Artículo 5.º Reorganizados los servicios en la forma dispuesta en el presente Decreto, cesarán en absoluto y desde la misma fecha de su publicación las agregaciones de funcionarios de otros Ministerios que prestan servicios en el de Agricultura, Industria y Comercio.

Artículo 6.º En lo sucesivo no podrán crearse en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio plazas ni cargos que, con pretexto de especialidad o tecnicismo, sean encomendados a personas designadas por procedimiento distinto al de la ley de 22 de julio de 1918.

Los servicios que en adelante se creen o amplíen habrán de ser desempeñados precisamente por funcionarios de los Cuerpos técnico-profesionales y técnico-administrativo del Ministerio, regulándose su ingreso en la forma que determina la citada ley o las orgánicas respectivas.

Artículo 7.º Los funcionarios de otros Cuerpos de la Administración del Estado, que al perder su agregación, por virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º, hayan de reintegrarse a sus respectivos Departamentos, podrán optar, en el plazo improrrogable de quince días, por pasar al Escalafón del Cuerpo técnico o auxiliar de Administración civil de este Ministerio, siempre que el crédito correspondiente a su dotación sea transferido al destinado a personal del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y se avengan a ser colocados, como consecuencia del derecho que se le concede, en los últimos lugares de las clases correspondientes a su categoría administrativa.

Artículo 8.º Dentro del plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* del presente Decreto, el Ministro de Agricultura, Industria y Comercio redactará el oportuno Reglamento de régimen interior y de procedimiento administrativo de su Departamento, determinando el contenido de las Secciones y Negociados correspondientes.

El Reglamento de Procedimiento administrativo deberá fijar los plazos máximos para la instrucción y despacho de los expedientes, ateniéndose como base inexcusable a las siguientes reglas:

a) Se entenderá dividida la tramitación de todo expediente en tres períodos: extracto, informe o propuesta de la Sección y

resolución del Director, Subsecretario o Ministro, no pudiendo exceder los plazos de cada período de diez, ocho y cinco días, respectivamente.

b) Cuando un expediente deba pasar a informe de un organismo consultivo, se entenderán interrumpidos los plazos marcados, haciéndose constar en el expediente la fecha en que se remite al Centro consultivo.

c) Los informes a que se refiere el párrafo anterior habrán de ser necesariamente evacuados en un plazo no superior a quince días.

d) Cuando la importancia o la complicación de un expediente lo requiera, el Jefe del Centro podrá, bajo su responsabilidad, ordenar por escrito la ampliación de alguno de los plazos marcados en los apartados que anteceden, dándose traslado de este acuerdo al interesado en el expediente.

e) Contra todos los acuerdos de los Directores generales se dará recurso de alzada ante el Ministro, que se tramitará por la Sección correspondiente de la Subsecretaría, quedando con su resolución apurada la vía gubernativa y expedita la jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, cuando proceda.

f) Contra las providencias de los Gobernadores, en la materia propia de su jurisdicción que se señala en las Leyes y Reglamentos de Minas, Montes y Abastecimientos, se darán los recursos establecidos en las respectivas disposiciones legales.

g) En cualquier estado de la tramitación de un expediente deberá el Jefe del Centro o Dependencia respectiva expedir, si los interesados lo solicitan, una nota escrita y firmada, expresando el trámite de que se halla pendiente la resolución, y en su caso, el motivo de la demora.

Artículo 9.º Los Cuerpos y Organismos consultivos de la Administración Central y las Cámaras, Corporaciones y Asociaciones de carácter oficial existentes en la actualidad continuarán desarrollando sus peculiares actividades como hasta aquí, en relación con los órganos de la Administración activa a que están afectos, en tanto, una vez experimentada la nueva organización de servicios, pueda acometerse su acoplamiento definitivo y la distribución racional de sus funciones.

Artículo 10. Al confeccionarse el presupuesto de gastos del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio para el presente ejercicio, se formarán las plantillas definitivas de los diferentes Cuerpos que tienen a su cargo los servicios del mismo, sin rebasar en ningún caso los créditos disponibles al efecto en el presupuesto vigente.

Artículo 11. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la ejecución de este Decreto, del que se dará cuenta en su día a las Cortes.

Dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y dos.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres*.—El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, *Marcelino Domingo y Sanjuán*.

(Gaceta 17 febrero 1932)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Seguridad

CIRCULAR

Rectificación

533

Habiéndose advertido varios errores en algunas de las instrucciones sacando a concurso la provisión de 2.500 plazas de Guardias primeros del Cuerpo de Seguridad, publicadas en la *Gaceta* del día 9 del actual, se reproducen a continuación debidamente rectificadas, entendiéndose que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días, a contar desde la fecha en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, sin que por ningún motivo sean admitidas las presentadas con fecha posterior.

De Orden ministerial lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de febrero de 1932.—El Director general, *Ricardo Herráiz*.

Señor....

Instrucciones

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la relación de concursantes y por el orden de preferencia siguiente:

A) Los individuos en activo servicio de la Guardia civil mayores de veintidós años y menores de treinta y seis.

B) Los actuales Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino.

C) Los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Ejército y Marina mayores de veintidós años que no excedan de treinta y seis el día en que termine el plazo para la presentación de instancias y tengan la estatura mínima de 1'700 metros.

2.ª Las solicitudes serán dirigidas al Director general de Seguridad, en pliego de la clase octava (1'20 pesetas), y se presentarán:

A) Los individuos en activo servicio de la Guardia civil, a los Coroneles Subinspectores de los Tercios y Jefes de las Comandancias exentas, quienes unirán a dichas instancias copia literal de la documentación personal de los interesados debidamente autorizada.

B) Los actuales Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino, en la Dirección general de Seguridad, Sección Central de dicho Cuerpo, los residentes en Madrid, y los demás, en las oficinas de Seguridad de las capitales de provincia o en las de las localidades donde exista dicho Cuerpo.

C) Los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, Ejército y Marina, en las Comandancias de provincia o de puesto de la Guardia civil, según residan en las capitales o en los pueblos.

3.ª Los Jefes citados en la instrucción anterior cursarán directamente las solicitudes que se les presenten al Director general

de Seguridad, excepto las recibidas en la Sección Central.

6.ª Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a las solicitudes:

E) Quedan exceptuados de la presentación de los documentos que se determinan en los apartados A), B), C), y D), los individuos en activo servicio de la Guardia civil, los actuales Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino.

9.ª (Se ha omitido el párrafo siguiente).

Quedarán exceptuados de este examen los individuos en activo servicio de la Guardia civil, los actuales Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad y los aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino.

14. Se cubrirán las vacantes con sujeción a las siguientes preferencias:

A) Individuos en activo servicio de la Guardia civil.

B) Guardias de segunda clase del Cuerpo de Seguridad.

C) Aspirantes aprobados que se encuentren en expectación de destino.

Y entre los aprobados, los siguientes:

A) Licenciados de la Guardia civil.

B) Huérfanos, hijos y hermanos de clases e individuos del Cuerpo de Seguridad.

C) Sargentos con título de Monitor de cultura física.

D) Licenciados de Carabineros.

E) Cabos y soldados.

Dentro de cada grupo tendrán prelación para el ingreso los solteros de mayor edad.

16. Los admitidos ingresarán como alumnos en un curso de un mes, con disfrute de haber, menos los individuos en activo servicio de la Guardia civil, que seguirán percibiendo el que les corresponda de su Instituto. Terminado el curso serán clasificados, y la admisión provisional se elevará a definitiva respecto de los que hayan demostrado aptitud.

Los Guardias civiles y de Seguridad, e igualmente los actuales aspirantes aprobados y en expectación de destino que no resultasen aptos, quedarán en la misma situación en que se encontraban.

Los demás solicitantes, si resultasen excluidos del concurso, quedarán sin derecho a ingresar en el Cuerpo de Seguridad.

(Gaceta 24 febrero 1932)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

534

Habiendo sufrido extravío, según manifiesta el interesado, la licencia de uso de armas expedida por este Gobierno con el número 542 de registro, el día 17 del mes actual, a favor de don Juan José Díaz Fernández, Inspector de Sanidad Municipal de la villa de Medrano, con esta fecha se expide certificación que surtirá los mismos efectos que el documento extraviado, debiendo, caso de ser habido, remitirlo a esta Secretaría para su inutilización.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 26 de febrero de 1932.
—El Gobernador interino, *Domingo de Guzmán de Lacalle*.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO

519

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Dionisio Luezas Herrero, vecino de Villamediana, fechado el 14 de los corrientes, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villamediana el 11 de enero último, por el que fué suspendido de empleo y sueldo de Secretario el mencionado señor Luezas; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 23 de febrero de 1932.
—El Secretario del Tribunal, *Antonio Ruiz*. — V.º B.º: El Presidente del Tribunal, *Cayetano A. Ossorio*.

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

530

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción en funciones de este partido, en el sumario que con el número 21 del año actual se sigue en este Juzgado sobre estafa a don Calixto Pernas; por la presente cédula se cita a Manuel Suárez Viña, conocido también con el nombre de Francisco Martínez Molina, para que en el término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL, y cuyo individuo tuvo su última residencia en esta ciudad, en la calle de Miguel Villanueva, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en referido sumario, con la prevención que de no compa-

recer se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 23 de febrero de 1932.—
El Secretario judicial, *Emiliano Corral*.

12.º Regimiento de Artillería Ligera

524

Necesitando este Cuerpo adquirir las prendas de vestuario y equipo que a continuación se relaciona, se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones en el Almacén del mismo hasta las once horas del día 24 del mes de marzo próximo, fecha y hora en que se reunirá la Junta Económica del Cuerpo. Los licitadores deberán ajustarse a cuanto disponen las Ordenes circulares de 2 de octubre y 19 de diciembre de 1930 (D. O. número 223 y 287) y la de 27 de marzo último (D. O. número 73).

Se hace constar que el importe de los anuncios que se publiquen serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

PRENDAS QUE SE CITAN

Zapatos (pares)	100
Cañidores	100
Morrales de pan completos	98
Guantes blancos (pares)	130
Id. avellana (pares)	130
Tabardos	48
Capotes-mantas	48
Espuelas pares con correas	48
Cantimploras	48
Correaes color avellana	48
Bolsas de asco	225

Logroño, 24 de febrero de 1932.
—El Comandante Mayor, *Juan Innerarity*.

Ayuntamiento de Pradejón

Sesiones del tercer trimestre del año 1931

2436

Extracto que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento del número 10, artículo 2.º del Reglamento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de agosto de 1924 y del artículo 109 de la Ley Municipal, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas por el mismo durante el tercer trimestre del corriente año, a saber:

Sesión ordinaria del día 9 de agosto de 1931

En la expresada fecha, siendo las once de su mañana, en su sala de sesiones y con el fin de celebrar la ordinaria de hoy, se reunió el Ayuntamiento por todos los señores concejales que lo forman bajo la presidencia del señor Alcalde don Andrés Ezquerro, quedando aprobada el acta de la anterior, previa lectura y quedando abierta ésta.

Se aprobó la factura presentada por «Electricista Calahorra» del importe del suministro del fluido para el alumbrado en el segundo trimestre, acordando su abono con cargo a la consignación fijada a tal efecto en presupuesto.

Se aprobó también acordando su pago con cargo a Imprevistos, nota de gastos suplidos por el ve-

cino don Isidro Ezquerro Benito en viaje verificado por el mismo y otros convecinos al Juzgado de Instrucción de Calahorra a depone en el peito sobre las aguas.

Acordose confirmar el nombramiento efectuado por el señor Alcalde de guardas temporeros de viñas a favor de Fermín Ocón, Francisco Martínez, Jacinto Ezquerro y Antonio Ocón Vicioso.

En vista de una comunicación recibida del señor Presidente del Circuito de Firmes especiales reclamando el pago de la tasa especial de 0'50 pesetas por habitante de los años 1929 al 1931 inclusive, se aprobó la contestación enviada con respecto a la misma por la Alcaldía presidencia.

Por razones de la más elemental estética y ornamentación se acordó requerir en términos conminatorios al vecino de Tudellilla don José Santos para que en el término de diez días proceda a la reedificación de la pared derruida del corral de la casa que posee en la calle Mayor de esta villa, y cuya pared da a la calle de la Carretera.

A propuesta de la Cámara Agrícola se acordó adherirse a su acuerdo de pedir la continuación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Se acordó prorrogar en otro año más la vigencia del alquiler de los locales donde se encuentran instaladas las Escuelas número 2 de ambos sexos, comunicándose así a don Angel Ezquerro Rincón y don Octavio Cordón, dueños de aquéllos.

A petición del Ayuntamiento de Logroño se acuerda adherirse a la campaña iniciada por el de Gijón pidiendo a los Poderes públicos la expulsión de la Nación, de la Compañía de Jesús.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que perciba de la Diputación provincial las 800 pesetas concedidas de subvención para ayuda de los gastos del proyecto de la traída de aguas.

Se acuerda solicitar de la oficina técnica de construcciones escolares del Ministerio de Instrucción Pública, planos y presupuestos para la construcción de Escuelas graduadas, con tres secciones para cada sexo.

Se acordó contribuir con 25 pesetas al 6.º Homenaje a la Vejez que se intenta celebrar por la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja, del capítulo de Imprevistos.

También se acuerda proceder al arreglo del trozo de calle existente entre la casa edificada por el doctor Lesta y la carretera, en la de la Fuente, por el sistema de administración, entubando las aguas corrientes que discurren por tal calle y cubriendo la acequia de desagüe de la misma por medio de una acera de cemento que sobre la dicha acequia se construirá.

Se acordó satisfacer a los señores Alcalde y Secretario las dietas correspondientes a su comisión por el viaje verificado a Logroño en el día de ayer.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y la correspondencia, quedando enterados.

Se acordó designar como contribuyente agricultor para la comisión de venta de trigos a don Cayo Mangado.

Y sin más asuntos de que ocuparse se levantó la sesión.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

EJERCICIO DE 1931

CUENTA de las Propiedades y derechos de esta Diputación, que yo, don Domingo Martínez Moreno, Presidente de la misma, rindo en cumplimiento de lo prescrito en la regla 52 de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 1.º de junio de 1886, de las propiedades y derechos de la Corporación, o sea de todas las fincas rústicas y urbanas, sus productos, impuestos, arbitrios, derechos y acciones que constituyen el patrimonio de esta referida Corporación, como también de los empréstitos y demás cargas que pesan sobre la misma, a saber:

ACTIVO	PESETAS	PESETAS
FINCAS RUSTICAS		
Una heredad en el término de «Valdelanas», de 4 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos, lindando al Mediodía, Norte y Poniente, con terrenos de la Diputación, y al saliente, con finca de Eusebio García, en	12.895	
Una heredad en el pueblo de Lardero, radicante en el término titulado «Prado de Salobre», de 24 hectáreas, 10 áreas y 80 centiáreas; linda por Norte, Deogracias Bastida; Sur, Jerónimo René; Este, Herederos de J. Ubís, y Oeste, río, valorada en	2.000	
Un vivero denominado «Varea», valorado a razón de 2.500 pesetas los 2.096 metros cuadrados, con 10 000 cepas americanas a 1'50 pesetas, y una casa para vivienda del Capataz, en mal estado, valorada en 2.500 pesetas; árboles, valorados en 1.000 pesetas, y un pabellón-almacén de 13.888 pesetas	96.138	
Heredad regadío en jurisdicción de esta ciudad, término de la «Dehesa» o «Rasito de Varea», de cabida 3 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos, o 75 áreas, 98 centiáreas; linda Norte y Este, finca de la Excm. Diputación provincial; Oeste, esa misma finca y otra de don Arsenio Ramírez, y Sur, brazal, en	8.587'90	
Heredad en jurisdicción de esta ciudad, término del «Rasito de Varea», regadío de primera calidad, de cabida 1 fanega, 11 celemines y 3 cuartillos, o 41 áreas, 49 centiáreas; que linda por Norte, con tierras de don José Santa Cruz (hoy sus herederos); por Este, con el brazal del «Rasito», y por Sur y Oeste, con los Herederos de doña Catalina Madurga, en	5.095	
Un lote compuesto de las adquiridas para la instalación de pabellones hospitalarios y de Sanidad, y son las siguientes:		
A doña María Fernández Urrutia, una heredad sita en esta jurisdicción, término de «Valdelanas», de 9 y media fanegas, o sea 1 hectárea, 88 áreas, 25 centiáreas; lindante por Norte, a Marqués de Villagodio; por Sur, a Felipe de la Mata; por Este, senda del término, y por Oeste, a «Roca llamada de la Artillería», en 23.750 pesetas.		
A don Alfredo Ruiz Olalde, heredad de segunda y tercera calidad de regadío, en el término de «Valdelanas», de 10 fanegas de cabida; lindante por el Norte, olivar de don Félix Martínez Verde; Oriente, puntido de riegos del mismo don Félix Martínez; Mediodía, Vicente Fernández, y Poniente, don Francisco Javier de Eulate y doña Dolores Ponce, en 25.000 pesetas.		
A don Francisco Sánchez Sánchez, pieza de tierra, sita en esta jurisdicción, término de «Valdelanas», de 5 fanegas, o sea 1 hectárea, 4 áreas y 81 centiáreas; lindante Norte, olivar de los Herederos de don Félix Martínez; Sur y Oeste, puntido de riego de los mismos herederos, y por el Este, olivar de Higinio Saludo, en 12.500 pesetas.		
A don Evaristo Pérez Iñigo, una heredad en jurisdicción de esta ciudad, y término del «Camino viejo de Varea», de 8 fanegas, igual a 1 hectárea, 67 áreas, 69 centiáreas; lindante Oriente, Herederos de Gregorio Martínez; Mediodía, Vivero de la Diputación; Poniente, Francisco Martínez (hoy Anselmo Villarreal), y Norte, con dicho «Camino viejo de Varea», en 27.500 pesetas.		
Por derechos reales, abono del 1'20 por 100 de descuento y honorarios del Registrador, 5.978'65 pesetas.		
A don Juan Fabiani y Díaz de Cabria, como Presidente de la Junta de Protección a la Infancia, una heredad en el término de «Valdegrín» o «Camino de Madre de Dios», de 63 áreas, 80 centiáreas, con más un edificio de 5 celemines, o sean 3 áreas, 73 centiáreas, en 116.396'38 pesetas.		
A doña Victoria Milagros Sáez Moreno, una heredad en el término de «Lobete», de 40 áreas, 18 centiáreas; lindante al Norte, con los terrenos propiedad de la Diputación; al Sur, carretera de Calahorra; al Este, Eusebio García, y Oeste, río de riegos, en 16.698 pesetas.		
		Derechos reales, Hacienda, inscripción Registro, gastos escritura Notario y cuentas gastos, más los originales para igualar los terrenos comprados, 10.197'13 pesetas.
		Total del lote que se expresa anteriormente
		FINCAS URBANAS
		Solar que fué destinado para la Diputación en la calle de Rodríguez Paterna, números 36 y 38; linda por el Norte, calle de San Gil; Sur, la de San Roque; Este, trujal (que es hoy solar), y Oeste, calle de Rodríguez Paterna, en
		Un edificio Escuela Normal de Maestras, en la calle de Rodríguez Paterna, número 31; linda Norte, casa de Antonio Alonso; Sur, solar de los Herederos de doña Florentina Maya; Este, calle de Rodríguez Paterna, y Oeste, casa del Marqués de la Habana, en
		Un edificio destinado a Hospital Provincial, en la calle del Pósito, sin número; linda al Norte, ribera del Ebro; Sur, calle del Pósito; Este, plaza del Ebro, y Oeste, calle del Puente, en
		Un edificio destinado a Asilo Provincial, aislado, sin número; linda por el Norte, línea férrea; Sur, carretera de Burgos; Este, barranco de «Las Fontanillas», y Oeste, heredad titulada «La Diana», en
		VALORES
		Seis Títulos Amortizables 4 por 100 de 1928, depositados en el Banco de España, según resguardo núm. 27.758; cuatro de la serie A núms. 64.979 al 82; dos de la serie B núms. 23.933 y 34, propios de la Institución Florensa, importantes en total
		Una lámina o inscripción intransferible de la Deuda interior 4 por 100 núm. 1.684, propia de la Diputación, por valor nominal de
		Otra ídem núm. 2.109 propia del Hospital provincial, de
		Otra ídem núm. 2.108 propia de la Abadía de Nájera
		Otra ídem núm. 2.110 propia del Emperador de Burgos.
		Otra ídem núm. 2.111 propia de los Hospitales reunidos de Nájera y Emperador Alfonso 7.º
		Otra lámina o inscripción intransferible núm. 1.683 propiedad del Hospital de la Abadía de Nájera
		Otra ídem número 2.107 propia de la Casa de Beneficencia
		Otra ídem núm. 2.106 propia de la Casa de Expósitos
		Otra ídem núm. 2.112 propia de la Casa de Alava.
		Un resguardo de la Deuda pública de Francia del 3 por 100 a favor del Hospital Provincial, constituida en depósito en la Societé Generale de París, por francos
		Un resguardo núm. 221 de 13 de octubre de 1922 de catorce Obligaciones de la Deuda Municipal de Logroño núms. 680 al 93, por pesetas
		Un resguardo de esta Sucursal del Banco de España de 13 de octubre de 1922 núm. 220, y como el anterior procedente del legado de don Benito Gil Corres, con los efectos siguientes :
		Ocho Títulos A, 4 por 100 interior, núms. 613.165 al 72
		Tres Id. C, Id. Id. 162.789 al 91
		Uno Id. D, Id. Id. 33.671
		Cuatro Id. G, Id. Id. 34.055 al 58
		Tres Id. H, Id. Id. 27.149 al 51
		importando en total pesetas nominales.
		Un resguardo núm. 16 de veinticinco acciones del Banco de Crédito Local de España, depositadas en el mismo
		BIENES MUEBLES
		Valor de ocho vacas, doce novillas y un novillo
		Idem de un caballo y un burro
		Mobiliario Casa Beneficencia
		Id. Hospital provincial

		PESETAS
Mobiliario	Gobierno civil	20.500
Id.	Secretaría provincial	8.992
Id.	Depositaría provincial	527
Id.	Intervención	3.549
Id.	Tribunal Contencioso (máquina «Yost»)	1.066
Id.	Servicio Agrícola	342
Id.	Sección de Presupuestos	2.900'30
Id.	Id. de Vías y Obras provinciales	3.846
Id.	Id. Construcciones civiles	246
Id.	Inspección de Primera Enseñanza	119
	Material en el Laboratorio del Servicio Agronómico	18.450
	Imprenta provincial	10.634'26
	Máquinas y herramientas de la Sección de Vías y Obras	76.712
CREBITO A CARGO DE LOS AYUNTAMIENTOS SIN CONSIGNACION EN PRESUPUESTO		
Cantidad concertada para el pago de sus atrasos hasta el 31 de marzo de 1924 según liquidación practicada de conformidad al Real decreto de 12 de abril de 1924		1.135.665'12
TOTAL DEL ACTIVO		4.532.488'99

PASIVO

DEUDA PROVINCIAL

Tres mil cuatrocientos ochenta y tres Títulos en circulación de 500 pesetas, emitidos a la par, y amortizables en las fechas señaladas al dorso de los mismos según cuadro de amortización aprobado por la Diputación	1.741.500
Quinientos veintinueve Títulos de la Caja Vitícola a 500 pesetas que pasan a ser propiedad de la Caja provincial por hacerse cargo del Activo y Pasivo de aquella	264.500
CENSOS	
La renta anual perpetua de 974'50 pesetas por la cesión de terrenos hecha por el Ayuntamiento para edificar en los mismos el Hospital Provincial, capitalizado al 9 por 100	10.827'77
Un censo a favor del Estado sobre la Casa Diputación	1.500
Otro Id. Id. Id. Id. Id.	875
Otro Id. del Marqués de Casa Dávila	1.250
TOTAL DEL PASIVO	2.020.452'77

RESUMEN

Capital Activo	4.532.488'99
Capital Pasivo	2.020.452'77
Capital Líquido	2.512.036'22

De forma que importando el capital Activo de esta Diputación cuatro millones quinientas treinta y dos mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas noventa y nueve céntimos, y el Pasivo dos millones veinte mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas setenta y siete céntimos, el haber líquido asciende a dos millones quinientas doce mil treinta y seis pesetas veintidós céntimos.

Y para que conste firmo la presente cuenta en Logroño a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.

* * *

Don Silverio Pardo García, Interventor de Fondos provinciales de Logroño,

CERTIFICO: Que la cuenta que precede está en un todo conforme con el libro de Inventarios que se halla a mi cargo.

Y para que conste y a los efectos prevenidos, firmo la presente en Logroño a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—El Interventor, *Silverio Pardo*.

* * *

SESION DE 23 DE FEBRERO DE 1932

Se acordó aprobarla y que sus originales se expongan al público en la Secretaría publicándose en el BOLETIN OFICIAL según dispone el artículo 297 del Estatuto Provincial.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.—P. A.: El Secretario, *Benigno Macua*.—Es copia.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.

Administración Municipal

VACANTE

540

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspección Municipal de Sanidad de esta villa y la del inmediato pueblo de San Millán de Yécora, que dista por camino vecinal 3 kilómetros, con el haber anual de 1.650 pesetas por titular e Inspector Municipal, pagaderas por trimestres vencidos del Presupuesto municipal.

El agraciado contratará con las 250 familias pudientes las iguales que según costumbre satisfacen en especie de trigo en el mes de septiembre que son aproximadamente 300 fanegas, más otras 70 del vecindario de San Millán de Yécora, haciendo todo ello un total poco más o menos de 9.000 pesetas.

El número de habitantes de Treviana es el de 1.194, y San Millán de Yécora, 214; en total, 1.408; el de familias pobres incluidas en Beneficencia, en Treviana, el de 50, y en San Millán, 5; categoría 4ª, conforme a la Real orden de clasificación de 6 de abril de 1905.

Los aspirantes a la misma presentarán sus instancias en esta Alcaldía de Treviana debidamente reintegradas en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente en que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia acompañadas de sus méritos y servicios.

Treviana, 24 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Santiago Ortiz*.

EDICTO

509

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1930 y 1931, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Santa Coloma, a 20 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Juan Santa María*.

ANUNCIO

466

Terminado por la Junta correspondiente el reparto general de Utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a contar de la fecha en que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo y tres días después pueda ser examinado y presentar las reclamaciones los que se crean perjudicados.

Tudelilla, 15 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Diego Breton*.

EDICTO

513

Don Isidro Alonso del Val, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hervías,

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de hoy, designó los Vocales que han de formar parte de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, a los señores que a continuación se expresan:

Parte Real

Don Gervasio García Murillo, contribuyente por rústica, en este término.

Don Juan Hervías Cereceda, ídem por ídem, fuera del término.

Don Domingo Vázquez Moreno, ídem por urbana, en el término.

Don Faustino Medrano García-Argudo, ídem por industrial, en ídem.

Parte Personal

Don Lucio Cereceda Cereceda, contribuyente por rústica.

Don Restituto Cereceda Alonso, ídem por urbana.

Don Jaime González Bravo, ídem por industrial.

Hervías, 19 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Isidro Alonso*.

EDICTO

521

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición, y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

* * *

Aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento en sesión de 28 de enero último, las cuentas municipales de los años de 1923 al 1930, ambos inclusive, se hace saber al público este acuerdo a los efectos del artículo 581 del Estatuto Municipal.

* * *

Formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

* * *

Practicada la rectificación del padrón de habitantes con relación al día 1.º de diciembre último, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar las oportunas reclamaciones.

San Millán de Yécora, 19 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Miguel Cantabrana*.

EDICTO

467

Don Cecilio Romo Vesga, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Herramélluri,

Hago saber: Que con el propósito de que todo vecino pueda libremente examinar las cuentas municipales correspondientes a los años 1923 al 1930 inclusive, se han dado órdenes al Secretario municipal para que ponga a disposición de cuantos deseen examinar dichas cuentas, y por término de quince días, las liquidaciones de los Presupuestos con justificantes de Cargo y Data y existencias de todos y cada uno de los años, y en cuyo plazo pueden ser revisados por cuantas personas lo deseen y poner por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Herramélluri, 15 de febrero de 1932.—El Alcalde en funciones, *Cecilio Romo*.

EDICTO

526

Don Andrés Ezquerro Ezquerro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Pradejón,

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día 20 del presente mes, acordó un Suplemento de Crédito de 443 pesetas con cargo a la existencia resultante al finalizar el presupuesto liquidado de 1931, para dotar el capítulo 7.º, artículo 3.º del Presupuesto de Gastos, partida 2 y poder atender al pago de las obras efectuadas con motivo del nuevo emplazamiento en el Cementerio Municipal del Depósito de Cadáveres.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Pradejón, 23 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Andrés Ezquerro*.

ANUNCIO

498

Rectificado el padrón de habitantes formado en el año 1930, queda expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sea examinado por las personas en él comprendidas al objeto de oír reclamaciones.

Alesón, 17 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Justo Nieto*.

EDICTO

492

Terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, para el año actual de 1932, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de

fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y conllevar las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Herce, 15 de febrero de 1932.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, *Pedro Calvo*.

EDICTO

493

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Santa Eulalia Bajera, a 17 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Santiago Jiménez*.

EDICTO

475

Don Domingo Nieto García, Presidente de la Junta del Reparto de Utilidades de esta villa de Manjarrés,

Hago saber: Que confeccionado el reparto de Utilidades de esta villa del año 1930, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días y tres más, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír reclamaciones bien fundadas por las personas comprendidas en el repartimiento.

Manjarrés, 16 de febrero de 1932.—El Presidente, *Domingo Nieto*.

ANUNCIO

504

Rectificado el padrón de habitantes formado en el año 1930, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, contados en la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones legales.

Manjarrés, 17 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Juan García*.

ANUNCIO

528

Rectificado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón de habitantes formado en 1930, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados a partir de la fecha del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarlo las personas que lo deseen y producir las reclamaciones que estimen legales.

Cornago, 22 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Nicasio Vea*.

Imprenta Provincial — Logroño

Depositaria de Fondos Municipales de OCHANDURI

CUARTO TRIMESTRE DE 1931

395

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.501'29
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2.751'40
TOTAL DE CARGO	4.252'69
DATA por pagos verificados en igual trimestre	2.387'64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.865'05

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
1.º Rentas	138 90	"	138 90
2.º Aprovechamientos de bienes comunales	"	"	"
3.º Subvenciones	"	"	"
4.º Servicios municipalizados	"	60	60
5.º Eventuales y extraordinarios	25	139	164
6.º Arbitrios con fines no fiscales	"	"	"
7.º Contribuciones especiales	"	"	"
8.º Derechos y tasas	116	"	116
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	225 80	104 79	330 59
10. Imposición municipal	4.711 96	2.294 36	7.006 32
11. Multas	"	153 25	153 25
12. Mancomunidades	"	"	"
13. Entidades menores	"	"	"
14. Agrupación forzosa del Municipio	"	"	"
15. Resultas	1.654 17	"	1.654 17
16. Reintegros de pagos indebidos	"	"	"
17. Depósitos gubernativos	"	"	"
TOTAL DE INGRESOS	6.871 83	2.751 40	9.623 23
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	1.599 19	648 97	2.248 16
2.º Representación municipal	15	27	42
3.º Vigilancia y seguridad	"	"	"
4.º Policía urbana y rural	1.100 70	382 05	1.482 75
5.º Recaudación	"	136 62	136 62
6.º Personal y material de oficinas	1.759 05	773 65	2.532 70
7.º Salubridad e higiene	238 60	56 90	295 50
8.º Beneficencia	308 40	92 80	401 20
9.º Asistencia social	72 60	18	90 60
10. Instrucción pública	"	"	"
11. Obras públicas	158 50	59 15	217 65
12. Montes	"	"	"
13. Fomento de los intereses comunales	"	"	"
14. Municipalización de servicios	"	"	"
15. Mancomunidades	"	"	"
16. Entidades menores	"	"	"
17. Agrupación forzosa del Municipio	"	"	"
18. Imprevistos	118 50	192 50	311
19. Resultas	"	"	"
TOTAL DE GASTOS	5.370 54	2.387 64	7.758 18

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Ochánduri, a 31 de diciembre de 1931.—El Depositario, *Emilio Martínez*.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del año 1931, a que la misma pertenece.

Ochánduri, a 31 de diciembre de 1931.—El Secretario-Interventor, *Honorio de la Iglesia*.—V.º B.º: El Alcalde, *Fortunato Ruiz*.